

## I                    testamento de diego pisador

yo de y nombrame amon sepan quantos esta carta de testamento e ultima voluntad vieren como yo diego pisador vecino <sup>que soy</sup> de la cibdad de salamanca estando enfermo de la enfermedad que dios nuestro señor fue servido de me dar y oano de mi entendimiento e juicio natural queriendo estar aparejado para quando la voluntad de dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida creyendo como creo en la santissima trinidad padre e hijo y espintra santo tres personas e un solo dios verdadero y en todo lo demas que la iglesia romana cree e tiene protestando como protesto de vivir <sup>e morir</sup> en su santa fee catolica por ende otorgo y conaxco por esta carta que hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente

primamente mando mi anima a dios nuestro señor que la crío e Redimio por su pretiosa sangre y el cuerpo a la tierra de do fue formado.

yten mando mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de san francisco desta ciudad de salamanca en la sepultura do esta enterrada yavel ortix mi madre questa junta al pulpito en el dicho monesterio y por <sup>la patria</sup> ~~de la patria~~ se pague lo acostumbrado.

yten mando que mis testamentos pongan una bandra sobre la dicha mi sepultura con un Retulo de mi nombre engina della el parescer de mis testamentos.

yten mando quel dia de mi entierro y noveno y cayo de año y ofrenda dentro año se aga al parescer de mis testamentos.

yten mando que despues que dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida me digan en la hermita de nuestra señora de los milagros desta ciudad de salamanca quatro misas en cada un año a nuestra señora la una el dia de la asun- sion de nuestra señora y la otra el segundo dia de la natiuidad de nuestro señor jescu- xpo - y la otra el dia de señor san juan baptista y la otra el dia de señor san pedro de junio.

yten mando y es mi voluntad de fundar y por la presente fundo y ordeno una capellanía la qual quiero que se sirva y cante despues de mis dias perpetuamente para siempre jamás en la yglesia de santa maria de los cavalleros desta ciudad de salamanca y el capellan que della fuere sea obligado a dezir y diga en cada una quatro misas Regales por mi anima y por las de mis padres y deudos e vienes- res y para el dote de la dicha capellanía mando se saquen del cuerpo de mis tie- nes y asiende catorce mill mrs. los quales quiero y mando que se den al capellan

o capellanes que fueren de la dicha capellanía a los cuales encargo tengan mucha  
 quietud y cuidado en el servicio de la dicha capellanía y Rogar a Dios por mi anima  
 y las de mis padres y deudos y el tal capellan no aya falta ninguna en el servicio  
 de la dicha capellanía y si no le serviere como fuere obligado quiero y es mi volun-  
 tad que mis patronos puedan nombrar otro capellan que la sirva y las misas que se an-  
 de decir sean las dos de nuestra señora y la otra del nacimiento de nuestro señor jesu-  
 xpo. y la otra de señor san juan baptista asiendo siempre conmemoracion en cada una  
 de las dichas misas por mi anima y las de mis padres y mundo y quiero que sean patro-  
 nos de la dicha capellanía garcia de mallo y el licenciado portillo vecinos desta  
 ciudad de salamanca y despues dellos sus hijos y descendientes mayores de forma que el  
 patronazgo este siempre en los hijos y descendientes del dicho garcia de mallo y licen-  
 ciado portillo prefiriendo el varon a la enbra en qual quier evento y quiero y mundo  
 que el capellan que fuere de la dicha mi capellanía y despues de acabadas cada una de  
 las dichas quatro misas salga a decir y diga un Responso por mi anima y la de  
 mis deudos sobre la sepultura de este <sup>mis</sup> enterrados mis hermanos.

yten mando que de mis bienes y hacienda se den y paguen en cada un año a francisco  
 diez mi criado que al presente esta en mi servicio por todos los dias y años de su vida des-  
 pues que Dios me libriere desta presente vida ocho mill mrs. y diez fanegas de arina de las  
 que yo tengo de Renta en la acena de perosillo en la Ribera de torres por el buen ser-  
 vicio que me a echo lo qual quiero y es mi voluntad que se Recompense con los años que  
 me a servido de manera que no pueda pedirme lo contenido en este legado y el servicio  
 sino que se contente con las dichas diez fanegas de arina y ocho mill mrs.

yten mando al dicho francisco diez una canna de Ropa y dos silleros <sup>e una</sup> ~~una~~ meta  
 e un arca.

yten declaro tengo por mis propios bienes lo siguiente primeramente las casas en  
 que vivo en la calle del prior desta ciudad de salamanca al cavo della acia las casas  
 del conde de monte Rey y que tiene dos puertas la una en la dicha calle del prior y la otra  
 en la calle que estan los niños de la dothina.

yten la tercia parte del acena de perosillo que es en el Rio de torres que Renta al  
 presente cinquenta fanegas de arina sin maquila.

yten tengo onze mill mrs. de censo en cada un año contra antonio de lario mayor  
 donno del conde de fuentes.

yten cinco mill mrs. sobre la persona y bienes de diego maldonado y doña juvel

de solis su mujer.

yten siete mill mrs. de censo sobre la persona y bienes de alonso suarez mesonero junto a las casas de don gonzalo florez.

y otros censos y hacienda de que no tengo noticia los titulos de lo qual tengo en una mia puesta en la sala en que yo avito.

yten mando a los pobres de la carcel quatro mill mrs. de Renta en cada un año con carga de que en cada un año el dia de nuestra señora de la ascension me egan decir una misa en el altar mayor con diacono y subdiacono y Responso sobre mi sepoltura y esten con sus velas encendidas e mientras se dijere la dicha misa y con que el dia que dias me llevarre sean obligados los veinte y quatro de la carcel a acompañar mi cuerpo y llevarlo al dicho monesterio de san francisco e no lo asiendo esta manda sea en si ninguna.

yten mando a las mandas pias lo acostumbrado.

yten digo por mis testamentarios y abogades cumplidores y executores de todo lo contenido en este mi testamento al licenciado portillo y a garcia de ualle y a qualquier dello yn solidum para que de mis bienes y los mejores parados cumplan y executen este mi testamento y mandos del qual se pase el año de mi testamantaria que para ello les doy poder cumplido y en forma y para que en qualquier tiempo lo puedan cumplir y executar.

y cumplido e pagado este mi testamento se mandes del en lo Restante y Remneciente de todos mis bienes digo e nombro por mi universal heredero al capellan que fuere de la dicha capellanía y para aumento de la dicha capellanía y por quanto yo hize una memoria o testamento puesta de letra de alonso sanchez escrivano o de otra qualquier persona digo que yo lo Reboco anulo y doy por sin efecto y de ningun valor y efecto como si no lo viera hecho no embargante que parezca tener qualquier juramento o salvo o cláusula derogatoria y Reboco asimismo qualquiera donaciones y legatos e promesas que parecieran yo aver hecho por escripto o de palabra especialmente si pareciere aver otorgado alguna donacion en favor del licenciado ponte qurijano por quanto si le hize pie en confianza e por ciertos Respetos y despues el dicho licenciado ponte le Reboco y dio por ningun efecto ante pedro Ruzo escrivano del numero desta ciudad puesta en mi poder en el arca de estos mis titulos y derechos de mi hacienda / en testimonio de lo qual otorgue este carta ante alonso mendez escrivano Real e publico del numero de la ciudad de salamanca que fue fecha y otorgada en la dicha cibdad de salamanca a treynta dias del mes de agosto del año de mill y quinientos y ochenta y nueve años testigos que fueron presentes a lo que dicho es sebastian

Pisador, Diego

30-VIII-1584

112 (40)

martinez y juan de vasave mercader de joyas y juan de serco la entallador vecinos  
e naturales de salamanca y pedro de huasca natural del concejo de valdes y diego  
de barrado natural de la cibdad de jiras estantes en la dicha cibdad e yo el dicho  
scrivano doy fee que conozco el dicho otorgante y firmole de su nombre en este Registro.  
ve testado Rueda / Reboconia no vale y entre Rangelones derogatoria vale. = diego  
pisador = ante mi alonso mendez = sin dizecion.

Alonso Méndez, 1584, r. f. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 5261

[peculiar de diego pisador 3]

112  
Diego  
Pisador  
3

R.



VNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA  
GREDOS USALES